



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN

En la ciudad de Toluca, México; el trece de diciembre de dos mil diecisiete, el L.A. Everardo Camacho Rosales, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia, la M. en D. María del Rosario Mejía Ayala, Secretaria General, el Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez, Primer Visitador General, la L. en D. Irma Karime Garcés Marín, Suplente del Órgano Interno de Control y la M. en D. Claudia Estrada Peralta, Suplente del Director de la Unidad Jurídica y Consultiva y Secretario de este Comité, procedieron al estudio y análisis de la clasificación del expediente CODHEM/TLAL/269/2017, presentada por el Visitador General Sede Tlalnepantla, relacionado con la solicitud de información 00013/CODHEM/AD/2017, misma que a la letra dice: "SOY LA SEÑORA [REDACTED] QUEJOSA EN EL EXPEDIENTE CODHEM/TLAL/269/2017, POR LO QUE SOLICITO COPIAS SIMPLES DE LAS FOJAS 27,28,31,32,33,34,35,39,40,41,42,43,46,57,63,64,66,67,82,83,84,86,87" (Sic), por lo que:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 49, 122, 137, 139, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se clasifica como confidencial de manera permanente, a la documentación que refiera a la información privada y a los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable contenidos en el expediente; y

II.- Que en fecha trece de diciembre del presente año el Comité de Transparencia de este Organismo realizó la Décima Segunda Sesión Ordinaria, incluyendo en el orden del día la solicitud de información 00013/CODHEM/AD/2017, los integrantes del Comité tomaron el siguiente:

ACUERDO CDT ORD. 07-12-2017

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, determina que dentro de la información solicitada, existen datos personales ajenos a los del quejoso, mismos que deberán ser testados por contener datos personales que transgreden la vida privada de la persona identificada o identificable, y en consecuencia se ratifica su clasificación con carácter de confidencial, en virtud de que constituye información que incide en la intimidad de la persona identificada, por lo que se aprueba realizar una versión pública del expediente de queja CODHEM/TLAL/269/2017. Lo anterior tiene su fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XX, XXI, XLV, 24 fracción VI, 25, 45, 46, 47, 48, 49 fracciones I, III, VIII, IX, XII, XIV y XVI, 122, 137, 139, 143 fracción I, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los artículos 4 fracción XI y XII, 6, 7, 8, 15, 16, 27, 97, 98, 106 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Por lo anterior, con la finalidad de ejercer el principio de máxima publicidad, y de igual manera cuando se trata de procedimientos que, al ser parte, tienen derecho de acceso, se instruye a la Unidad de Transparencia para que en término de lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, entregue copias simples de las fojas 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 46, 57, 63, 64, 66, 67, 82, 83, 84, 86 y 87, contenidas en el expediente de queja CODHEM/TLAL/269/2017, en versión pública, previo pago, así como, requerir al solicitante acreditar su personalidad jurídica, refiriendo los costos establecidos para la reproducción, en términos de lo aprobado por el Comité de Transparencia en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha once de abril del año 2017, mediante acuerdo CDT ORD. 01-04-2017, y de conformidad con lo establecido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de diciembre de 2016, por el que se dan a conocer las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal de 2017, previstas en Código Financiero del Estado de México y Municipios, los precios son los siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Copias simples	
Por la primera hoja	\$ 18.00
Por cada hoja subsecuente	\$ 2.00

Los documentos solicitados constan de veintitrés fojas útiles, por lo anterior, su costo de reproducción es de \$ 62.00 (sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) por lo que en atención al acuerdo CDI EXT. 03-04-2010, dicha cantidad deberá ser depositada en la Institución Bancaria HSBC, en el número de cuenta 4033540105 registrado a nombre de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y entregar el comprobante de pago correspondiente, así como, acreditar su personalidad jurídica, ya que se trata de acceso a datos, lo anterior, en base a lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, al servidor público habilitado de la Visitaduría General sede Tlalnepantla, ubicado en Cuauhtémoc No. 311, Col. La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, México, teléfonos / fax (01 55) 1665 6068 5390 9447, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas en días hábiles. El servidor público de referencia, deberá hacer énfasis en que el uso y manejo de la información proporcionada es responsabilidad del peticionario.


RESULTANDO

PRIMERO.- Se ordena a la Unidad de Transparencia notifique la presente resolución.


SEGUNDO.- Asimismo se ordena informar al peticionario que con fundamento en los artículos 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado el presente, para interponer el recurso de revisión contemplado en la Ley en cita.

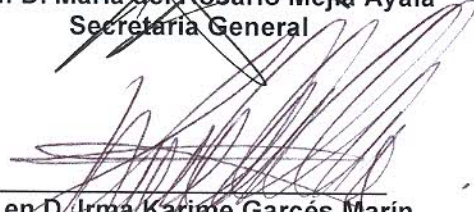
Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia y efecto a que haya lugar.


COMITÉ DE TRANSPARENCIA


L.A. Everardo Camacho Rosales
Presidente del Comité de Transparencia


M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaría General


Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Primer Visitador General


L. en D. Irma Karime Garcés Marín
Suplente del Órgano Interno de Control


M. en D. Claudía Estrada Peralta
Suplente del Director de la Unidad Jurídica y
Consultiva y Secretario del Comité de
Transparencia